

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2024-MDC

Condebamba, 05 de enero del 2024

VISTO:

El INFORME N° 003-2024-MDC/DL, de fecha 05 de enero de 2024, emitido por el Sr. Amancio Salvador Solano Romero, Jefe de la División de Logística; mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para el ejercicio Fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente);

Que, el numeral 15.1) del artículo 15° de la Ley, señala que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2) del artículo 15° de la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento; Que, el numeral 15.3) del artículo 15° de la LEY, dispone que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, por su parte, el numeral 6.1) del artículo 6° del Reglamento, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 6.3) del artículo 6° del Reglamento, señala que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" y sus modificatorias (en adelante la Directiva), que tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.1.2) de la Directiva, señala que a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones; Que, el numeral 7.3.1) de la DIRECTIVA, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; Que, el numeral 7.3.2) de la DIRECTIVA, dispone que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

Que, el numeral 7.4.4) de la Directiva, señala que el Plan Anual de Contrataciones debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones (OEC);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2022- MDC/A, de fecha 28 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto de Gastos correspondiente al año fiscal 2023 del Pliego: Municipalidad Distrital de Condebamba, ascendente a la suma de S/.10'569,848.00 soles; además, en su artículo segundo señala que los recursos que se financian en el presupuesto institucional de la municipalidad, se estiman por fuentes de financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
1. Recursos Ordinarios	431,636.00
2. Recursos Directamente Recaudados	150,000.00
3. Recursos Determinados	<u>9'988,212.00</u>
Total	10'569,512.00

Que, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, y en el presente caso, de acuerdo al INFORME N° 003-2024-MDC/DL, de fecha 05 de enero de 2024, emitido por el Sr. Amancio Salvador Solano Romero, Jefe de la División de Logística; considera pertinente la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Condebamba para el ejercicio presupuestal 2024;

Que, mediante INFORME N°009-2024-MDC-ORAF, de fecha 05 de enero de 2024, emitido por el Lic. Diego Paul Medina Valdivia, Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas; remite la documentación para la aprobación correspondiente mediante acto resolutivo;

Que, en ese sentido, para efecto de aprobar el Plan Anual de Contrataciones - 2024 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, debe emitirse la respectiva resolución por el Titular de la Entidad o por el funcionario a

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

quien se hubiere delegado dicha facultad, así como disponerse a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, estando en las Atribuciones Administrativas como Gerente Municipal, conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDC y contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – 2024 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2024, y que cuyo Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la División de Logística cumpla con publicar la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

ARTÍCULO TERCERO. – El Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2024, deberá estar a disposición de los interesados en la división de Logística, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción, el cual se encuentra ubicado en el segundo piso de la Municipalidad Distrital de Condebamba, ubicada en Av. Cajamarca N° 394, Cauday – distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la División de Logística, a la Oficina de Sistemas Informática y Estadística para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

Ptgo. Omar Lener Horna Moreno
GERENTE MUNICIPAL